

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Guiselly Rengifo Cruz. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 21 de julio de 2023

LUCAS NAVARRO

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	RCI Colombia S.A.
Demandado	Nelvis María Guerra Salgado
Radicado	05001 40 03 028 2023 01029 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por RCI COLOMBIA S.A. en contra de NELVIS MARÍA GUERRA SALGADO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Explicará por qué no es posible consultar a la garante en el Registro de Garantías Mobiliarias:

Número de identificación

Digite el número de identificación sin puntos ni guiones, para el NIT el dígito de verificación no es requerido.

[Condiciones de la búsqueda](#)

Número de identificación

No se encontraron coincidencias para la búsqueda

2. Aclarará en razón de qué se eligió los parqueaderos relacionados en la pretensión primera para la entrega del bien.
3. Explicará en qué consisten los “Gastos por guardia y custodia: \$3.000.000” y los “Gastos de la ejecución: \$1.166.901”, que se incluyen dentro del monto a ejecutar, o en razón de qué se generan.
4. Precizará donde se encuentra ubicado el vehículo de placas GBY080

5. Aportará el certificado de tradición del vehículo con placas GBY080 a fin de verificar la vigencia del gravamen prendario (no confundir con el histórico vehicular).
6. Manifestará si adjuntó al formulario de registro de ejecución una copia del contrato de garantía o una versión resumida del mismo firmada por el garante (art. 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 de 2015)

D. DATOS GENERALES

Mecanismo de Ejecución	Pago Directo
Monto estimado que se pretende ejecutar:	Tipo de Moneda: Peso colombiano 1. Capital: \$ 7.779.341 2. Intereses: \$ 0 3. Intereses de mora: \$ 0 4. Comisiones: \$ 0 5. Gastos por guardia y custodia: \$ 3.000.000 6. Gastos de la ejecución: \$ 1.166.901 7. Daños y perjuicios: \$ 0 8. Otros: \$ 98.062.523 Descripción otros: SEGUROS Total : \$ 110.008.765
Descripción del Incumplimiento CLIENTE EN MORA CON LA OBLIGACION ADQUIRIDA	
Nombre del anexo: Orden judicial, Orden Administrativa, o Protocolización Notarial viFile (1).pdf,	
Dato de referencia	

7. Aportará el Formulario Registral de Inscripción Inicial y los Formularios Registrales de Modificación inscritos.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bc98f7378998ab5e35e60c6c56b48b25773e7819e6a6b4aa51fc591f6a21015**

Documento generado en 24/07/2023 10:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>